

## ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA MOVILIDAD EQUITATIVA

Con fecha 17 de abril de 2025, se publicó edicto en relación a las Bases Generales Regulatoras de ayudas para el transporte escolar de estudios post obligatorios, que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria el pasado 27 de marzo de 2025, y por el que se informaba del trámite de información pública durante un plazo de 30 días, así como se publicó también en el tablón de anuncios municipal desde el 22 de abril de 2025 hasta el día 4 de junio de 2025, ambos incluidos.

En fecha 23 de marzo de 2026 se ha aprobado por Junta de Gobierno Local la apertura de la convocatoria de ayudas a la movilidad equitativa para el año 2026, con el contenido literal que se transcribe a continuación:

### **"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE POR ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS**

#### 1. Objeto y bases reguladoras

*El objeto es la concesión de una ayuda económica para el uso del transporte público para estudiantes de Lliçà de Vall que cursan estudios post obligatorios reglados en centros públicos o adscritos a centros públicos fuera del municipio.*

*Mediante estas ayudas, se pretende facilitar la continuidad educativa de los jóvenes, reduciendo la carga económica del desplazamiento y favoreciendo que ningún estudiante tenga que renunciar a su formación por motivos económicos o de movilidad.*

#### 2. Procedimiento

*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, se otorgarán siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases o en esta convocatoria, con una única limitación, se atenderá en orden de presentación de las instancias presentadas de forma completa y hasta el agotamiento de la cuantía máxima otorgada que se establecerá en esta convocatoria.*

#### 3. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

*El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 2026.105.320.49021 "Subvenciones movilidad estudios post-obligatorios", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 €.*

*Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán que las solicitudes y la documentación justificativa cumplen los requisitos necesarios y harán la propuesta de otorgamiento de la ayuda que será aprobada por el órgano competente municipal, según se estipule en cada mandato y según el cabildo municipal.*

*La cuantía máxima a otorgar para cada solicitud no podrá superar en ningún caso el coste del gasto del transporte y se ajustará a este coste si es inferior a la cuantía máxima de la*

Signatura 1 de 1  
Xavier Castillejo Fernandez  
14/04/2026  
ALCALDE/ESSA

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 226adc717b7e4995bf921b510bffb89a001

Data document: 02/04/2026

Url de validació <https://seu.lissadevall.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



ayuda a otorgar por persona será de 150,00 €, sin perjuicio de que, de existir consignación presupuestaria suficiente, una vez atendidas todas las solicitudes presentadas se pueda abonar un importe superior a la cuantía máxima o el 100% del coste de la misma. las solicitudes que superen los 150,00 € o incluso hacer un prorrateo hasta agotar la partida.

Las solicitudes se atenderán en orden de llegada, que se encuentren completas e, hasta agotar el importe de la aplicación presupuestaria vigente.

#### 4. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria el padre, madre, tutor legal del alumnado menor de edad o el alumnado mayor de edad matriculado a algún nivel de educación post obligatorio reglado y que hagan uso del servicio de transporte público.

#### 5. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos

Para optar a la ayuda será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- *Estar empadronado/a en el municipio de Lliçà de Vall desde el inicio del curso escolar vigente.*
- *Estar matriculado/a en estudios post obligatorios por los que se pide la subvención, en un centro fuera del municipio.*
- *Utilizar el transporte público para desplazarse a los centros educativos mediante títulos personales.*
- *Tener entre 16 y 25 años*

*Acreditar mediante una declaración responsable de no ser beneficiario de las becas del "Ministerio de Educación", ya que, en dichas becas el transporte ya está contemplado una ayuda de esta naturaleza, como tampoco de que no se reciben ningún otro tipo de ayuda para el transporte por estudios.*

#### 6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Comisión técnica estará formada e integrada por los siguientes miembros:

- *Servicios técnicos de Educación o persona en quien delegue.*
- *Secretaria general, o persona en quien delegue.*
- *Trabajadora del departamento de intervención, contabilidad o persona en quien delegue.*
- *Administrativa del área de Educación que elaborará el acta de la reunión.*

*La Comisión técnica podrá realizar de oficio todas aquellas actuaciones que necesite para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formular la propuesta de resolución. A la vista del expediente y del pertinente informe técnico, la Comisión técnica formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de 10 días para realizar alegaciones, renunciar parcialmente, desistir de la solicitud.*

*Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones, documentos, y pruebas que los que propiamente haya aportado el*

*interesado, por lo tanto la propuesta se convertirá en definitiva y se elevará automáticamente al órgano competente para su resolución.*

*Examinadas las alegaciones, si las hubiéramos, se formulará propuesta de resolución definitiva en los términos que recoge este artículo 24 de la LGS. El órgano instructor, es decir la Comisión técnica, podrá proponer al órgano competente diversas resoluciones parciales a medida que las solicitudes sean completadas y sean revisadas por los servicios técnicos, formulando propuestas periódicas para agilizar el trámite de concesión. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión que aprobará el órgano competente, que será el que se determine en el cabildo municipal vigente en cada convocatoria. La propuesta de resolución incluirá de forma expresa, motivada e individualizada, la cuantía de la subvención o ayuda que se propone conceder y pagar. Y en relación a las solicitudes desestimadas, la propuesta de resolución definitiva deberá contener, de manera sucinta, los motivos específicos de la desestimación y podrá incluir, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no hayan sido estimadas para superarse la cuantía máxima del crédito disponible, y que, por tanto, conforman una bolsa de reserva.*

#### 7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

*Las solicitudes se formularán en el modelo anexo con esta convocatoria, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona, y hasta el día siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona, el día **30 de septiembre de 2026**. Las solicitudes que se dirigirán al Alcalde/a del Ayuntamiento, se presentarán con el modelo normalizado y que se encuentra en la sede de la web municipal <https://seu.llissadevall.cat>, con carácter general se presentará vía telemática, con la posibilidad de presentarse de forma presencial, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Deberán acompañar a la solicitud los documentos establecidos en el punto 5 de las Bases Generales Regulatoras para la Concesión de ayudas por movilidad por estudios post-obligatorios:*

- a) Declaración responsable de la persona solicitante y del legal representante, tutor legal, etc. si el estudiante es menor de 18 años.*
- b) Declaración responsable de la persona solicitante, en el caso de ser mayor de edad.*
- c) Documento en formato PDF del Documento Nacional de Identidad, NIE, etc. del alumno, tanto si es menor como mayor de edad.*
- d) Documento en formato PDF del Documento Nacional de Identidad, NIE, etc. del legal representante, tutor legal, etc. del estudiante, en caso de ser menor de edad.*
- e) Justificantes de desplazamientos, tal y como se especifica en el punto 9 de la presente convocatoria.*

- f) *Certificado bancario o análogo que acredite la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la ayuda.*

*Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en estas bases y/o la pertinente convocatoria, para entender admitida la solicitud, se requerirá a la persona interesada la enmienda de los defectos u omisiones en el plazo máximo, improrrogable, de 10 días, indicándole que de no hacerlo se la tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 68 de la ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento sector público por medios electrónicos, se podrá hacer el requerimiento de enmiendas al particular telemáticamente en la dirección electrónica facilitada expresamente por este trámite cuando así lo haya manifestado.*

*Se podrán admitir modificaciones en las solicitudes, antes de la resolución de concesión, cuando no se perjudique a los demás solicitantes y no produzcan una alteración de las condiciones que determinaron la concesión de las ayudas o subvenciones.*

#### 8. Plazos y notificación

*El plazo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. El órgano competente para la resolución de la convocatoria podrá discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.*

*El órgano competente para la resolución de la convocatoria podrá discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.*

*Se entenderá aceptada tácitamente la ayuda concedida si en el plazo de 10 días, desde la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta expresamente su disconformidad.*

#### 9. Periodo de ejecución y gasto justificable

*Serán susceptibles de ser subvencionados los gastos generados desde septiembre de 2025 hasta el 30 junio de 2026 que respondan a gastos directos de transporte público para los estudios post obligatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 83 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio).*

*De conformidad con el apartado 2º del artículo 31 de la LGS, se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, que se determina en esta convocatoria.*

#### 10. Plazo y forma de justificación

*De conformidad con la cláusula 10ª de las bases reguladoras de estas subvenciones, la documentación justificativa del gasto de esta convocatoria se presenta conjuntamente con la solicitud.*

*En el caso de la T-Movilidad:*

- *Factura/es emitida por AMTU, con los datos de la persona beneficiaria al menos por el importe mínimo de la ayuda concedida.*

*Los usuarios se podrán descargar las recargas accediendo a su área personal en la web T-mobilitat.cat. Ahora bien, si hay alguna incidencia y no se la pueden descargar, que contacten con cualquier operador de transporte que haga facturas. Pueden consultar los operadores disponibles en este enlace, y deberán filtrar por "Facturas": <https://www.atm.cat/atencio-informacio/titols-de-transport-integrat/punts-de-venda> .*

*Si hacen la compra a través de una máquina de autoventa o en una ventanilla pueden solicitar el comprobante de pago allí mismo en el momento de la compra.*

*En el caso de otros títulos de transporte en formato físico:*

- *Billetes utilizados por un importe máximo de la ayuda concedida, como el billete sencillo (buscado en la máquina), títulos de media/larga distancia Renfe.*

*En ningún caso se aceptarán documentos que no sean originales (ni fotografías ni fotocopias)*

*Se debe presentar mediante instancia genérica telemática o con la posibilidad de manera presencial, antes del 30 de septiembre.*

*La documentación a presentar es la que se establece en la cláusula sexta de esta convocatoria.*

#### 11. Forma de pago

*Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria (es necesaria la aportación del certificado bancario), de conformidad con los plazos de pago establecidos en los procedimientos internos del Ayuntamiento.*

#### 12. Publicidad de la convocatoria y resolución

*El Ayuntamiento publicará en el boletín oficial de la provincia de Barcelona la aprobación y apertura de la Convocatoria en la página web municipal <https://www.llissadevall.cat/> y en el tablón de edictos electrónico. Así como, una vez cerrado el plazo de solicitudes, la relación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de la publicación en los diarios oficiales que pueda corresponder y de la protección de los datos personales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento*

*de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

### 13. Tramitación administrativa

*Contra el acto de apertura de la convocatoria, al ser un acto de trámite no cabe recurso administrativo.*

*La resolución de concesión de la ayuda emitida dentro del procedimiento, tanto si es de forma expresa como por silencio negativo, será firme en vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Lliçà de Vall a fecha de firma electrónica.

Xavier Castillejo Fernández  
Alcalde